



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 075 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 24 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 00006683-E; la Carta N.º 139-2026-SUP-MDC, de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante la cual la Supervisión de Obra remite la conformidad de la Valorización N.º 01 de los Mayores Metrados N.º 02; el Informe N.º 137-2026-SUP-HIMA-MDCH; el Informe Legal N.º 093-2026-JFMB; el Informe N.º 0844-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 18 de septiembre de 2026; el Informe N.º 00792-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 020-2025-MDCH, de fecha 13 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de Characato contrató al CONSORCIO RHH para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N.º 2669049, por el monto contractual de S/ 3,368,421.64 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que mediante Carta N.º 101-2026-SUP-MDC de fecha 15 de julio de 2026 el representante común del Consorcio Mosopuquio remite el Informe N.º 101-2026-SUP-HIMA-MDCH respecto a los Mayores Metrados N.º 02 a fin de que se realice su revisión, evaluación y tramite respectivo conforme a la normativa aplicable y a las condiciones contractuales;

Que, mediante Carta N.º 00925-2026-MDCH-GDUIP de fecha 17 de agosto de 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, solicita al Consorcio Mosopuquio la aclaración del Informe N.º 101-2026-SUP-HIMA-MDCH DE LOS Mayores Metrados N.º 02;

Que, mediante **Asiento N.º 160** del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de junio de 2026, la Residencia de Obra solicitó autorización para la ejecución de los Mayores Metrados N.º 02; y, mediante **Asiento N.º 162**, de fecha 10 de junio de 2026, la Supervisión de Obra autorizó su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N.º 083-2026-JFMB, de fecha 27 de agosto de 2026, Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, emitió opinión respecto de la procedencia del reconocimiento de los Mayores Metrados N.º 02, determinando que no correspondía aprobar integralmente el importe de S/ 63,065.25, debido a que el presupuesto comprendía partidas que no se encontraban expresamente comprendidas en la solicitud formulada mediante el Asiento N.º 160 ni en la autorización otorgada mediante el Asiento N.º 162. En consecuencia, se determinó que previamente la Supervisión debía efectuar una conciliación técnico-documental entre las partidas solicitadas, autorizadas, ejecutadas y valorizadas;

Que, mediante Carta N.º 139-2026-SUP-MDC, de fecha 07 de septiembre de 2026, adjunta el Informe N.º 137-2026-SUP-HIMA-MDCH, de fecha 07 de septiembre de 2026, la Supervisión presenta el resultado de la revisión de la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02, correspondiente al mes de julio de 2026, señalando que verificó los Metrados ejecutados y determinó como monto de dicha valorización la suma de S/ 23,052.33, otorgando conformidad a dicho importe. Asimismo, la Supervisión deja constancia de que, como resultado de la verificación y conciliación de las partidas solicitadas en el Asiento N.º 160 y las partidas autorizadas mediante el Asiento N.º 162, las partidas que no se encontraban comprendidas en dichas anotaciones fueron retiradas;

Que, mediante Carta N.º 01022-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita opinión legal sobre la procedencia del reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N.º 02 correspondientes a la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ejecutada en el marco del Contrato N.º 020-2025-MDCH. En dicha documentación informa que, inicialmente, la Supervisión determinó un monto de S/ 63,065.25 por concepto de Mayores Metrados N.º 02, equivalente a una incidencia de 1.87 %;

Que, mediante Informe Legal N.º 093-2026-JFMB, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública concluye que resulta jurídicamente procedente continuar con el trámite de





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 075 - 2026 - MDCH - GM

reconocimiento y pago de la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02 por el importe de S/ 23,052.33, al encontrarse dicho importe respaldado por la conformidad técnica de la Supervisión y por la documentación correspondiente a las partidas solicitadas, autorizadas, ejecutadas y verificadas; precisando, además, que dicho reconocimiento se limita estrictamente al monto valorizado y conformado por la Supervisión;

Que, el numeral 197.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece que, cuando en contratos bajo la modalidad de pago a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en el cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio, dentro de los límites establecidos por la normativa;

Que, la Asesoría legal externa de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, señala que se determinó respecto de las partidas y cantidades expresamente solicitadas mediante el Asiento N.º 160, autorizadas por la Supervisión mediante el Asiento N.º 162 y posteriormente comunicadas y verificadas mediante los Asientos N.º 167 y N.º 168, se encontraba acreditado el cumplimiento del procedimiento previsto en el numeral 197.1 del Reglamento. La observación formulada estuvo referida específicamente a la incorporación de otras partidas dentro del monto global de S/ 63,065.25 que no tenían correspondencia expresa con la solicitud y autorización contenidas en dichos asientos;

Que, la Supervisión, mediante Informe N.º 137-2026-SUP- HIMA-MDCH, ha efectuado una nueva revisión de la valorización y ha precisado que las partidas que no se encontraban comprendidas en los Asientos N.º 160 y N.º 162 fueron retiradas. Asimismo, la Supervisión ha verificado los Metrados presentados, determinando que estos son conformes con los trabajos ejecutados en obra y que el monto correspondiente a la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02, ejecutados al mes de julio de 2026, asciende a S/ 23,052.33;

Que, la nueva documentación incorporada al expediente modifica sustancialmente el escenario analizado en el Informe Legal N.º 083-2026-JFMB. La observación jurídica formulada en dicho informe estuvo dirigida a impedir el reconocimiento integral del monto de S/ 63,065.25 sin que previamente se estableciera la correspondencia entre las partidas autorizadas y las partidas incluidas en el presupuesto. Actualmente, la Supervisión ha efectuado dicha depuración y ha determinado un monto valorizable de S/ 23,052.33, retirando las partidas que no contaban con correspondencia con la autorización otorgada mediante el cuaderno de incidencias.

Que, en consecuencia, el importe de S/ 23,052.33 constituye una valorización diferenciada respecto del monto inicialmente informado de S/ 63,065.25. No corresponde jurídicamente considerar que la diferencia entre ambos importes mantiene automáticamente la condición de mayor metrados reconocido, puesto que el nuevo pronunciamiento de la Supervisión únicamente otorga conformidad a la Valorización N.º 01 por S/ 23,052.33. El saldo no comprendido en dicha valorización permanece sin reconocimiento económico mientras no exista una nueva valorización y el correspondiente sustento técnico-documental que acredite su ejecución, correspondencia con partidas contractuales, solicitud y autorización conforme al artículo 197 del Reglamento;

Que, en el numeral 197.2 del artículo 197 del Reglamento establece que la ejecución de mayores Metrados no requiere aprobación previa de la Entidad, pero su pago sí requiere autorización de la autoridad competente, previa incorporación de dichos mayores Metrados en la valorización correspondiente. En ese sentido, la conformidad emitida por la Supervisión respecto de la Valorización N.º 01 constituye el sustento técnico necesario para continuar con el trámite del importe de S/ 23,052.33, sin que ello implique reconocer el monto originalmente estimado de S/ 63,065.25. 12;

Que, la Supervisión ha señalado expresamente que realizó la verificación de los Metrados ejecutados y que estos resultan conformes con el avance real de la obra, estableciendo el importe de S/ 23,052.33 como monto de la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02. Esta determinación corresponde al ámbito técnico propio de la Supervisión, por lo que la evaluación jurídica debe circunscribirse a verificar que dicho reconocimiento se encuentre respaldado por el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública;

Que, existe sustento jurídico para que la Entidad continúe el trámite de reconocimiento y pago de la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02 por el importe de S/ 23,052.33, sujeto al cumplimiento de las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes al trámite de pago. Este reconocimiento se limita estrictamente al monto que cuenta con conformidad de la Supervisión y no comprende el saldo respecto del monto inicialmente determinado de S/ 63,065.25;

Que, de acuerdo con la evaluación efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, se ha determinado el Presupuesto correspondiente a los Mayores Metrados N.º 02, así como el respectivo porcentaje de incidencia, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Cuadro de Presupuesto Mayores Metrados N.º 02:

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N.º 02		
COSTO DIRECTO		S/ 18,257.82



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 075 - 2026 - MDCH - GM

UTILIDAD	7%	S/ 1,278.05
SUBTOTAL		S/ 19,535.87
IGV	18%	S/ 3,516.46
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 23,052.33
Veinte y Tres Mil Cincuenta y Dos con 33/100 soles Con un porcentaje de incidencia sobre el monto contractual del 0.68%		

Porcentaje de Incidencia:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
MONTO CONTRATO:	S/ 3,368,421.64	
MAYORES METRADOS N.º 02	S/ 23,052.33	0.68%
MAYORES METRADOS N.º 01 (RGM 067-2026-MDCH-GM)	S/ 93,038.75	2.76%
ADICIONAL DE OBRA N.º 02 (RGM 045-2026-MDCH-GM)	S/ 20,613.14	0.61%
ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 (RGM N.º 034-2026-MDCH-GM)	S/ 246,451.76	7.32%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	S/ 3,751,577.62	11.37%

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública ha determinado que, el monto de MAYORES METRADOS N.º 02 representa una incidencia del 0.68% respecto del monto del contrato original mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 067-2026-MDCH-GM se aprueba el pago de los Mayores Metrados N.º 01 con una incidencia de 2.76%, Resolución de Gerencia Municipal N.º 045-2026-MDCH-GM se aprueba el Adicional de Obra N.º 02 con una incidencia de 0.61 %, mediante Resolución Gerencia Municipal N.º 034-2026-MDCH-GM se aprueba el adicional de obra N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01 con un porcentaje de incidencia de 7.32% haciendo un total acumulado de 11.37% porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 50% establecido por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente a efectos de continuar con el trámite administrativo para su reconocimiento y pago;

Que, mediante Informe N.º 0844-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la disponibilidad y certificación presupuestal para atender el pago de los Mayores Metrados N.º 02 por el importe de S/ 23,052.33;

Que, conforme al Informe N.º 00792-2026-MDCH-GDUIP de fecha 22 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, señala que el importe de los Mayores Metrados N.º 02 representa una incidencia de 0.68 % respecto del monto contractual original; asimismo, considerando los Mayores Metrados N.º 01, el Adicional de Obra N.º 02 y el Adicional de Obra N.º 01 con su Deductivo Vinculante N.º 01, se determina un monto contractual actualizado de S/ 3,751,577.62, con una incidencia acumulada de 11.37 %, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite máximo señalado en el numeral 197.4 del Reglamento;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la existencia de la solicitud y autorización de ejecución de los mayores metrados, la verificación y conformidad técnica de la Supervisión, el sustento legal correspondiente y la disponibilidad y certificación presupuestal, corresponde aprobar el pago de la Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02 por el importe de S/ 23,052.33, sin que ello implique el reconocimiento de cualquier saldo adicional no valorizado ni conformado técnicamente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH;

RESUELVE:

Artículo 1.º.- APROBAR el pago de la Valorización N.º 01 de los Mayores Metrados N.º 02, correspondiente a la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, con CUI N.º 2669049, ejecutada en el marco del Contrato N.º 020-2025-MDCH, a favor del CONSORCIO RHH, por el importe de S/ 23,052.33





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 075 - 2026 - MDCH - GM

incluido el IGV, equivalente a una **incidencia de 0.68%** respecto del monto contractual original, correspondiente al monto actualizado a una **incidencia acumulada de 11.37%**, conforme al cuadro de incidencia contenido en el Informe N.º 00792-2026-MDCH-GDUIP, conforme a la valorización y conformidad otorgada por la Supervisión de Obra.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones, realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución y la continuación del trámite administrativo correspondiente para el pago autorizado.

Artículo 3º.- PRECISAR que cualquier eventual reconocimiento posterior de saldos correspondientes a los Mayores Metrados N.º 02 deberá contar previamente con la respectiva valorización de la Supervisión y con el sustento técnico-documental que acredite las partidas, cantidades, metrados efectivamente ejecutados, su verificación en campo y su correspondencia con el procedimiento previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública efectúe el seguimiento y control de la ejecución de la presente Resolución, verificando que el pago autorizado corresponda exclusivamente a los metrados efectivamente ejecutados y debidamente sustentados.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones y demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes; asimismo, encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO RHH**.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

CHARACATO

